



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00695 – 00.

Asunto: Corrección Providencia

Armenia, 13 diciembre 2022.

1) Verificado el expediente el Juzgado se percata que en el auto del 30 de noviembre 2022 que Termina proceso por pago total de la obligación (doc. 021), se incurrió en errores involuntario al momento de digitar el nombre del ejecutado.

Por lo anterior, se procede a realizar las correcciones del auto antes citado indicándolos de manera completa:

En el auto del 30 de noviembre 2022 que Termina proceso por pago total de la obligación (doc. 021), quedó:

“(…)

SEGUNDO: Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado **Leydi Carolina Cortes Castaño** con cc 66.964.832, tenga depositados en las cuentas de ahorro y corrientes en las entidades financieras:

- 1.1 Bancolombia
- 1.2 Banco Scotiabank Colpatria
- 1.3 Banco BBVA
- 1.4 Banco de Bogotá
- 1.5 Banco de Occidente
- 1.6 Banco Popular.
- 1.7 Banco Davivienda
- 1.8 Banco Caja Social (BCSC)
- 1.9 Banco itau.
- 1.10 Banco AV Villas.
- 1.11 Banco Agrario de Colombia.
- 1.12 Bancoomeva.
- 1.13 Banco Pichincha.
- 1.14 Banco Finandina.
- 1.15 Bancamia.
- 1.16 Banco Falabella
- 1.17 Bancompartir.
- 1.18 Banco GNB Sudameris
- 1.19 Banco BNP Paribas
- 1.20 Banco Corpbanca
- 1.21 Banco Citibank
- 1.22 Banco Procredit
- 1.23 Banco WWB
- 1.24 Banco Coopcentral
- 1.25 Banco Santander
- 1.26 Banco Mundo Mujer el banco de la comunidad.
- 1.27 Banco Corficolombiana
- 1.28 Banco JP Morgan
- 1.29 Banca de Inversión Bancolombia.

Medida comunicada mediante el oficio Nro. 22555 del 03 de diciembre de 2018 (Pag 71 doc.001)”

Siendo lo correcto así:

SEGUNDO: Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado **Rubén Darío Rincón Forero** con cc 19.491.883, tenga depositados en las cuentas de ahorro y corrientes en las entidades financieras:

- 1.1 Bancolombia
- 1.2 Banco Scotiabank Colpatria
- 1.3 Banco BBVA
- 1.4 Banco de Bogotá
- 1.5 Banco de Occidente
- 1.6 Banco Popular.
- 1.7 Banco Davivienda

- 1.8 Banco Caja Social (BCSC)
- 1.9 Banco itau.
- 1.10 Banco AV Villas.
- 1.11 Banco Agrario de Colombia.
- 1.12 Bancoomeva.
- 1.13 Banco Pichincha.
- 1.14 Banco Finandina.
- 1.15 Bancamia.
- 1.16 Banco Falabella
- 1.17 Bancompartir.
- 1.18 Banco GNB Sudameris
- 1.19 Banco BNP Paribas
- 1.20 Banco Corpbanca
- 1.21 Banco Citibank
- 1.22 Banco Procredit
- 1.23 Banco WWB
- 1.24 Banco Coopcentral
- 1.25 Banco Santander
- 1.26 Banco Mundo Mujer el banco de la comunidad.
- 1.27 Banco Corficolombiana
- 1.28 Banco JP Morgan
- 1.29 Banca de Inversión Bancolombia.

“Medida comunicada mediante el oficio Nro. 22555 del 03 de diciembre de 2018 (Pag 71 doc.001).

En tal sentido queda corregido el auto del 30 de noviembre 2022 que Termina proceso por pago total de la obligación (doc. 021)

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.
/Jmgo

Se notifica por estado el 14 diciembre 2022

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c14cda62a73f646ada5ca0c0b6c029c5176791a4669f68c12338497f0f677a**

Documento generado en 13/12/2022 08:34:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>